15 de junio de 2018 Año XV, no. 3,276

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez

<u>Panamá (AP):</u>

Panamá: expresidente Martinelli regresa a la cárcel. El expresidente panameño Ricardo Martinelli regresó el jueves a una cárcel de su país luego de permanecer hospitalizado durante tres días por una crisis hipertensiva que lo aquejó al llegar a la nación centroamericana tras ser extraditado por Estados Unidos. Carlos Carrillo, abogado de Martinelli y quien se encontraba en las afueras de la cárcel donde está detenido preventivamente el exgobernante, dijo a periodistas que no había recibido notificación sobre el traslado de su cliente a la prisión y exigió que "respeten sus atenciones médicas". La defensa del exgobernante demanda que éste reciba atención médica en un centro hospitalario argumentando que se puede descompensar en cualquier momento. Martinelli fue llevado devuelta a la cárcel El Renacer dos días después de que médicos forenses lo evaluaran en el hospital y concluyeran que su condición era estable. En la víspera, los tres doctores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que evaluaron a Martinelli en el hospital público Santo Tomás, donde fue ingresado, informaron durante una audiencia que el exgobernante sufrió un cuadro agudo y crisis hipertensiva que motivó su hospitalización el mismo día que llegó extraditado. Agregaron que la situación de salud fue compensada y que el exgobernante se encontraba estable. También informaron que su diagnóstico incluye crisis hipertensiva, fibrilación auricular paroxística, enfermedad coronaria, glaucoma, ansiedad, hernia ventral y prostatismo. El exgobernante (2009-2014) salió de Panamá a fines de 2015 después de que la Corte allanara el camino para que fuese investigado por acusaciones de corrupción. Martinelli fue detenido en Miami en junio de 2017 ante una solicitud de extradición formulada por Panamá para que enfrentara las acusaciones por intervenir las comunicaciones de unas 150 personas. La Corte judicial lo declaró en rebeldía al no presentarse a enfrentar los cargos por espionaje político. De acuerdo con las acusaciones que fundamentaron la extradición, Martinelli compró durante su presidencia equipos especiales a dos compañías israelíes para crear un presunto sistema ilegal de interceptaciones de conversaciones de opositores políticos, líderes sindicales, empresarios y periodistas críticos de su administración. El exmandatario, que había solicitado asilo político en Estados Unidos antes de su detención, niega esos cargos. Martinelli, un acaudalado empresario de 66 años enfrenta otras investigaciones por presuntos actos de corrupción, pero están estancadas. Él insiste en que las acusaciones en su contra son parte de una persecución política del actual gobierno del presidente Juan Carlos Varela, quien lo niega.

Colombia (El Tiempo):

Tutela favorece a menor que jugó a la Ballena Azul. La Corte Constitucional aseguró que las instituciones educativas no pueden discriminar a los jóvenes que han tenido episodios de trastornos psicológicos o han participado en juegos como el de la 'ballena azul', ni limitar ni impedir su acceso a clases, pues "toda limitación del derecho a la educación debe estar fundada en una justificación acorde con la Constitución". El alto tribunal también manifestó que las instituciones y los padres de familia tienen la obligación de proveer herramientas para que los jóvenes hagan un uso responsable de internet, de forma que "comprendan con claridad los peligros de realizar ciertas actividades como participar en el juego en línea de la Ballena Azul". La Corte hizo este pronunciamiento al revisar una tutela de la madre de un menor, interpuesta el 24 de mayo del año pasado. Ese día, tras permanecer 15 días internado en una clínica por participar en el juego, las autoridades de su colegio le exigieron al niño un concepto médico para que pudiera reintegrarse a clases, así como la autorización del comité escolar. El joven de 14 años había sido llevado a la clínica por tener muestras de autolaceración y presentar una marca física en el brazo izquierdo, daño que se hizo como parte de los retos que le ponía el juego de la Ballena Azul, que se hizo viral el año pasado e incitaba a los menores a lesionarse y suicidarse. Al ser dado de alta, al menor le diagnosticaron trastorno opositor desafiante, episodio depresivo leve-moderado y trastorno de personalidad no especificado, y trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Pero el centro médico también diagnosticó que pese a participar en el juego, el joven no representaba un riesgo para sí mismo ni para los demás. No obstante ese concepto, el colegio le exigió un nuevo examen médico al considerar que esa era una decisión que debía tomar el comité escolar luego de evaluar sus condiciones de salud emocional, pues, a su juicio, debía quedar claro que "el niño o sus compañeros no corrían ningún riesgo al ingresar al aula de clases". Aunque el menor regresó, no tenía una autorización formal para vincularse a las clases, y, según la madre del niño, el colegio comenzó a "acosarlo con anotaciones" sobre su comportamiento. Toda limitación del derecho a la educación debe estar fundada en una justificación acorde con la Constitución Nacional. Aunque la Secretaría de Salud le ordenó al colegio reincorporar al menor a clases asegurando que la calificación médica "no le impide vivir en comunidad", el colegio negó haber tenido una actitud discriminatoria. Eso llevó a que la madre interpusiera la tutela que terminó siendo revisada por la Corte. Al examinar el caso del niño, la Corte hizo un llamado a las instituciones de familia y al Estado para que estén al tanto de los riesgos en la sociedad de la información, pero también a los padres de familia para que estén pendientes de la actividad de sus hijos en la red y prendan las alarmas. Esto porque, según el tribunal, cuando el menor comenzó a jugar la Ballena Azul, su madre desestimó los riesgos y le dijo que "le avisara cuándo era el día del suicidio para comprarle el cajón con tiempo". Según la madre, nunca pensó que fuera a avanzar en el juego y reconoció su error. La Corte afirmó que el colegio amenazó el derecho fundamental a la educación del niño "al exigirle a la madre un nuevo certificado médico y supeditar su reintegro formal a una decisión del comité escolar, pues si bien en principio esas solicitudes tuvieron una finalidad constitucionalmente legítima, los medios elegidos para ello no fueron los adecuados". La Corte sostiene que aislar al menor de sus actividades académicas amenazó su derecho a una educación inclusiva.

<u>Perú (La Ley):</u>

Violencia familiar: ¿se requiere que la conducta agresora sea habitual y reiterativa? ¿Es necesario acreditar la reincidencia del agresor para que estemos ante un caso de violencia familiar? ¿Se deben probar las secuelas? La Corte Suprema, en un reciente pronunciamiento, acaba de responder estas interrogantes. La ley que regula la violencia familiar en nuestro país alude a la acción u omisión (amenaza o coacción) que cause daño, ya sea físico y psicológico. Asimismo, no exige que el acto u omisión causante del daño sea habitual o reiterado, y tampoco se contrae a definir las posibles "secuelas" que podría tener el acto dañoso en la constitución psicosomática de la persona. En tal sentido, es suficiente la pericia psicológica practicada a la víctima para acreditar la modalidad de violencia familiar incurrida por el agente agresor, no siendo necesarias la especificación de las secuelas ni la conducta habitual o reiterativa del agresor. Así lo ha establecido la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema al resolver la Cas. Nº 534-2017 Tacna, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de mayo de 2018. Veamos los hechos. Una fiscal del distrito interpuso demanda de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica, en contra la hija de la agraviada. Como sustento de su pretensión alegó los hechos contenidos en el informe policial que incluye la denuncia verbal y declaración de la víctima sobre los insultos y amenazas que esta había recibido de su hija; asimismo, refirió que la pericia psicológica indicó afectación emocional compatible con el maltrato que la madre recibió. El ad quo amparó la demanda y ordenó las medidas de protección. Sostuvo que para la emisión del protocolo de pericia sicológica, el

profesional encargado no solo se basó en el relato de los hechos de la víctima, sino en instrumentos y técnicas propias de su área, por lo que las alegaciones esbozadas por la parte demandada de modo alguno podían desvirtuar el análisis e interpretación de los resultados emitidos por un profesional. Empero, el ad quem revocó la decisión de primera instancia bajo el argumento de que solo existe un conflicto familiar derivado del asesinato del hijo de la agraviada, hermano de la demandada, y que además, la pericia no cumplía con los presupuestos exigidos para que los hechos sean calificados como maltrato psicológico. Esto es, no se acreditó habitualidad o reiterancia, referencia de las posibles secuelas, especificaciones del tratamiento que debe recibir y la relación causa-efecto (acreditación de las vivencias expuestas) Ante esta decisión, el Ministerio Público recurrió en casación alegando falta de motivación, empero, los jueces supremos señalaron que no demostró tal infracción pues la sentencia de vista no adolece de falta de logicidad y coherencia, habiendo dado cumplimento el ad quem a la obligación constitucional de motivar. Sin embargo, la Corte indicó que el hecho de que la recurrida cuente con coherencia en su estructura lógica no implica que, a su vez, contenga una correcta interpretación de la norma, "pues es perfectamente posible que una resolución esté bien motivada, esto es, coherentemente estructurada, con una motivación arreglada a las reglas de la lógica, pero que contenga una incorrecta interpretación de la norma jurídica de carácter material", refirió. Asimismo, la Suprema afirmó que era evidente que la norma que regula la violencia familiar alude a la acción u omisión (amenaza o coacción) que cause daño, ya sea físico y psicológico, pero no incluye como característica del acto (u omisión) causante del daño que sea habitual o reiterado, como aseveró la sala superior. Del mismo modo, la Corte Suprema señaló que tampoco la norma se contrae a definir las posibles "secuelas" que podría tener el acto dañoso en la constitución psicosomática de la persona, como equivocadamente pretendía el ad quem. Por ello, actuando en sede de instancia, la Corte Suprema confirmó la sentencia del ad quo que declaró fundada la demanda.

España (El País):

Cristiano Ronaldo propone a Hacienda aceptar dos años de cárcel y el pago de 18,8 millones. Cristiano Ronaldo ha propuesto a la Abogacía del Estado aceptar una condena de dos años de prisión y el pago de una multa de 18,8 millones de euros, según han confirmado a EL PAÍS fuentes del caso. De esta forma, el jugador del Real Madrid trata de cerrar la causa abierta en su contra por un presunto fraude fiscal de 14,7 millones de euros cometido entre los años 2011 y 2014 en relación con sus derechos de imagen. La Agencia Tributaria aún debe aceptar la propuesta, y las partes están aún discutiendo la cuantía de la multa que debe afrontar el delantero. Según la información difundida por la Cadena Ser, la Agencia Tributaria reclama una cantidad que ronda los 30 millones de euros. El pasado marzo, la Agencia Tributaria rechazó la anterior oferta económica del delantero portugués. Fuentes próximas a la investigación calificaron entonces como "muy insatisfactoria" una reunión mantenida hacía unos meses con el futbolista, que ofreció una "cantidad insignificante" que rondaría los "cuatro o cinco" millones de euros, frente a los casi 15 que le reclama el ministerio público. La Agencia Tributaria rechazó la oferta económica y decidió mantener la vía penal en su contra. La Fiscalía de Delitos Económicos de Madrid, en su denuncia, defiende que Ronaldo se ha aprovechado de una estructura societaria creada en 2010, el año siguiente a su fichaje por el Real Madrid procedente del Manchester United, para ocultar al fisco las rentas generadas en España por los derechos de imagen, lo que supone un incumplimiento "voluntario" y "consciente" de sus obligaciones fiscales en España. El delantero está imputado por cuatro delitos contra la Hacienda Pública, uno por cada uno de los ejercicios fiscales en los que supuestamente cometió fraude, de 2011 a 2014. La sociedad que se ocupó de los derechos de CR7 se llama Tollin Associates LTD y está domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas, un paraíso fiscal. Esta cedió la explotación a otra compañía, ubicada en Irlanda con el nombre de Multisports&Image Management LTD. Esta mercantil era la que se dedicaba, según la Fiscalía, a la gestión y explotación de los derechos de imagen de CR7 sin que la sociedad ubicada en las Islas Vírgenes Británicas desarrollara actividad alguna. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, el municipio madrileño en el que reside Ronaldo, investiga al futbolista ante la posible existencia de una infracción penal prevista y penada en los artículos 305 y 305 bis del Código Penal. El delantero del Real Madrid y de la selección portuguesa negó el pasado verano ante la juez Mónica Gómez Ferrer que ocultara a Hacienda ingresos por sus derechos de imagen, valorados en 59,9 millones de euros entre 2011 y 2014, de los que resulta una cuota tributaria impagada de 14,7 millones, según el ministerio público.

Estados Unidos (EFE):

 Tribunal rechaza tercer intento de Trump para frenar caso por difamación. Un tribunal de Nueva York rechazó este jueves un tercer intento del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, para paralizar una demanda por difamación en su contra presentada por una mujer que le acusó de abusos sexuales. La decisión permitirá que los abogados de Summer Zervos, una ex concursante del programa "The Apprentice" que asegura que Trump la besó y manoseó en 2007, puedan seguir adelante con el caso. El Tribunal de Apelación de Nueva York, la instancia más alta del estado, denegó un recurso presentado por la defensa del presidente sin entrar al fondo de la cuestión. La corte determinó que no puede admitir la apelación de Trump dado que la decisión que buscaba invalidar no es todavía firme. Zervos presentó el año pasado una demanda por difamación contra el magnate neoyorquino, después de que éste la acusase de mentir cuando denunció los supuestos abusos. La defensa de Trump ha intentado hasta ahora sin éxito frenar el proceso mientras sea presidente de Estados Unidos, escudándose en la inmunidad del cargo. El argumento fue rechazado por un tribunal neoyorquino, mientras que otra corte del mismo estado rechazó el pasado mayo una solicitud de Trump para bloquear el caso mientras no se resolviese un recurso interpuesto a ese primer fallo. Zervos asegura que Trump la manoseó y besó contra su voluntad en el hotel Beverly Hills de Los Ángeles, una denuncia que hizo pública en octubre de 2016, después de que saliesen a la luz otras acusaciones de mujeres contra el entonces candidato a la Presidencia. Trump negó en todo momento la acusación y aseguró que la exconcursante de su programa televisivo mentía. En respuesta, Zervos le demandó por difamación con el fin de "defender" su "reputación". La decisión de hoy del tribunal de apelaciones se conoció en el mismo día en que la fiscal general del estado de Nueva York. Barbara D. Underwood, presentó una demanda contra Trump por supuestamente haber utilizado de forma ilegal la fundación que lleva su nombre para beneficio propio.

España (La Vanguardia):

• El presidente del Tribunal Supremo, Carlos Lesmes, comparecerá en el Congreso el próximo miércoles. El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Carlos Lesmes, comparecerá el próximo miércoles 20 en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados para informar sobre el estado, funcionamiento y actividad del órgano de gobierno de los jueces y de los juzgados y tribunales. Lesmes facilitará a los miembros de la Comisión de Justicia los últimos datos disponibles sobre estas cuestiones, actualizados a 31 de diciembre de 2017. No obstante, y a preguntas de los diputados, Lesmes podrá referirse a otros asuntos de actualidad del ámbito judicial. La del próximo viernes será la quinta comparecencia del presidente del TS y del CGPJ en el Congreso desde que asumió el cargo, la primera que no coincide con un gobierno del expresidente Mariano Rajoy, bajo cuyo mandato fue designado en el puesto.

Finlandia (EP):

• Condenado a cadena perpetua en Finlandia el marroquí que mató a dos personas con un cuchillo en Turku. Un tribunal finlandés ha condenado este viernes a Abderrahman Bouanane, un marroquí al que se denegó asilo, a cadena perpetua por apuñalar a dos mujeres y herir a otras ocho personas el pasado agosto en el primer ataque terrorista en el país nórdico. Bouanane, que tenía 22 años en el momento de los hechos, atacó con un cuchillo a las personas que se encontraban en la plaza del mercado de la ciudad de Turku y consiguió ser reducido después de que la Policía le disparara en la pierna. "El Tribunal de Distrito de Varsinais-Suomi ha condenado hoy a Abderrahman Bouanane a cadena perpetua por dos asesinatos con intención terrorista y ocho tentativas de asesinato con intención terrorista", ha informado la corte en un comunicado. Bouanane, que ha reconocido los ataques, dijo que se veía a sí mismo como un soldado del grupo terrorista Estado Islámico, si bien la organización que lidera Abú Bakr al Baghdadi no reivindicó la autoría del ataque. En Finlandia, las condenas a cadena perpetua suelen conllevar la menos doce años de cárcel.

Polonia (AP):

Empresario no debe negar servicio a comunidad LGTB. Un empresario en Polonia no puede negarse a imprimir afiches de promoción a un grupo empresarial LGBT argumentando que eso es "promover" a los gays, falló el jueves la Corte Suprema del país. El máximo tribunal ratificó así el fallo de una instancia menor, en Lodz, que había determinado que el principio de la igualdad ante la ley significa que el empresario no podía negarse a prestarle servicios al Foro de Empresarios LGBT. El caso había sido presentado ante la Corte Suprema por Zbigniew Ziobro, ministro de justicia y fiscal general, para quien el fallo significa una derrota. Calificó la decisión de "equivocada" y "una violación del derecho constitucional a la libertad de consciencia". La Campaña contra la Homofobia, que prestó asesoramiento legal a los empresarios LGBT, aplaudió la decisión. El fallo surge en momentos en que la Unión Europea ha

expresado temores de que está amenazada la independencia del sistema judicial polaco, debido a que el partido de gobierno, Ley y Justicia, se ha adjudicado poderes más amplios para designar jueces. El 3 de julio entra en vigencia una ley que regula el funcionamiento de la Corte Suprema. El primer vicepresidente de la Comisión Europea, Frans Timmermans, declaró el miércoles que la nueva ley podría llevar al retiro forzoso de 37 de los 72 magistrados del tribunal. Serían reemplazados por jueces designados por el parlamento, que es controlado por el partido oficialista. El caso en Polonia se asemeja a unos recientes en Estados Unidos, como por ejemplo uno en Colorado en que la Corte Suprema decidió que un cocinero de tortas sí tiene el derecho a rehusarse a hacer una torta de bodas para una pareja homosexual.

Reino Unido (EP):

• Condenado a cadena perpetua un sargento británico que saboteó el paracaídas de su mujer. Un tribunal británico ha condenado a cadena perpetua, con un mínimo de 18 años en prisión, a un sargento que intentó matar a su esposa saboteando sus paracaídas. La mujer sobrevivió a una caída de 1.220 metros en un aeródromo del condado de Wiltshire, en Inglaterra, "casi un milagro" en opinión del juez. El acusado, Emile Cilliers, de 38 años, intentó asesinar primero a su mujer provocando una fuga de gas en casa y luego manipuló el paracaídas que sabía que iba a usar. Victoria Cilliers, de 41 años, sufrió graves heridas después de que fallasen sus dos paracaídas durante el salto, el principal y el de reserva, y gracias en gran medida a su poco peso y a caer en un campo recién arado. El juez considera "abrumadoras" las pruebas contra el acusado, que aspiraba a recibir el dinero del seguro de vida y rehacer su vida con otra mujer. También temía que su esposa, oficial del Ejército, pudiese lastrar su carrera en las Fuerzas Armadas. El juez ha criticado la "brutalidad excepcional" de Cilliers, a quien ha descrito como "una persona que no se pararía ante nada para cumplir sus propios deseos". La Policía de Wiltshire también ha ofrecido de él un relato similar: "Es un hombre frío, insensible y egoísta que solo se preocupa del dinero y de sus conquistas sexuales".

Suecia (EP):

• La Justicia sueca condena a un hombre por espiar a tibetanos e informar a China. Un tribunal sueco ha condenado a un año y diez meses de cárcel a un hombre que fue acusado de espiar a refugiados tibetanos y pasar la información recabada a un agente al servicio de las autoridades chinas. El acusado, del que tan solo ha trascendido que tiene madre tibetana y llegó a Suecia como refugiado desde Nepal, recababa información sobre las casas, la situación familiar, las actividades políticas y las reuniones de personas residentes en el país nórdico. "Aunque la información pueda parecer trivial, podría haber causado un daño considerable a los tibetanos tanto en Suecia como en otros países", ha explicado el juez encargado del caso en un comunicado. El acusado viajó a Polonia en varias ocasiones para verse con un agente chino, en el marco de unos trabajos que, según el juez, forman parte de una operación más amplia para espiar a los tibetanos residentes en Suecia. La Comunidad Tibetana en Suecia estima en 140 personas el tamaño de este colectivo en el país nórdico.

De nuestros archivos:

25 de febrero de 2013 Naciones Unidas/Uruguay (Tiempo)

• Duras críticas de la ONU a la Corte uruguaya por sus fallos sobre DDHH. Las Naciones Unidas cuestionaron ayer a la Suprema Corte de Justicia de Uruguay después de que en apenas una semana el órgano judicial adoptara dos decisiones que llevan a fojas cero todo lo hecho en favor de los derechos humanos desde el fin de la dictadura, en 1985. El duro comunicado dado a conocer ayer en Ginebra por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navy Pillay, se conoció 24 horas antes de que el gobernante Frente Amplio (FA), los familiares de las víctimas de la dictadura y la central única de trabajadores PIT-CNT salgan a manifestarse silenciosamente hoy, en rechazo a esas decisiones de la Corte. En un comunicado divulgado ayer en Ginebra, Suiza, Pillay manifestó su "grave preocupación" por un fallo conocido el viernes, según el cual la Suprema Corte declaró inconstitucional dos artículos de la ley que permite el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad, y por la decisión tomada el 15 de febrero, con la que sacó intempestivamente del fuero penal a la jueza Mariana Mota, la única que había condenado con severas penas a secuestradores y asesinos. "Estoy sorprendida y preocupada por este fallo de la Suprema Corte de Uruguay, que declara inconstitucionales algunos artículos de la ley que permitió llevar ante la justicia violaciones a los derechos humanos

cometidas durante el régimen cívico-militar de 1973 a 1985", dijo Pillay. La Alta Comisionada explicó que esa ley que en los hechos la Corte anuló, al invalidar dos de sus artículos, era el instrumento a través del cual los legisladores habían derogado "la amnistía de facto que regía en el país y que ahora volverá a regir". Justamente, en su llamado a la marcha silenciosa de hoy, los organizadores denuncian que "la Corte volvió a establecer la impunidad". Pillay señaló que la sentencia, adoptada por los magistrados por cuatro votos contra uno, abre el camino para el cierre de las investigaciones en curso sobre violaciones de derechos humanos, cercenando el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. "Esta alarmante noticia se produce solo días después de que la jueza Mariana Mota -quien tiene a su cargo más de 50 causas en las que se investigan violaciones de los derechos humanos cometidas durante los años de la dictadura- fuera abruptamente trasladada por la Suprema Corte de su jurisdicción penal a un tribunal civil", agrega el duro y completo comunicado. "Me preocupa seriamente que estos hechos puedan restablecer las sombras de la impunidad en un país que ha comenzado a conciliarse con la verdad y la justicia, para el pleno cumplimiento de sus obligaciones derivadas del derecho internacional", agregó Pillay. En efecto, en Uruguay, el proceso de verdad y justicia ha sido extremadamente lento, tanto que en este momento sólo una decena de violadores de los derechos humanos está en prisión. La mayoría de ellos fueron condenados por la jueza Mota, entre ellos el ex dictador civil Juan María Bordaberry y su ex ministro de Relaciones Exteriores, Juan Carlos Blanco, ambos con penas de cadena perpetua. La posición del frente amplio. La senadora y primera dama de Uruguay, Lucía Topolansky, reiteró ayer que la decisión de su agrupación política -el Movimiento de Participación Popular (MPP)- de hacer comparacer al Congreso a los miembros de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), tanto por la declaración de inconstitucionalidad de la norma interpretativa de la ley de Caducidad como por el traslado de la jueza Mariana Mota, "debe ser tomada por todo el Frente Amplio", del cual el MPP es parte integrante. En Uruguay no existe la figura de juicio político a los miembros de la Corte. Según el diario derechista El País la propuesta abrió un fuerte debate interno que "divide al oficialismo". Topolansky explicó que primero se aquardará a conocer la argumentación escrita que emitirá la SCJ sobre el traslado de Mota y que, recién entonces, se "analizará si las explicaciones son de recibo". En caso contrario, "habrá que ver si eso dispara o no los mecanismos para pedirle cuentas, que no es otro que el juicio político". De todas maneras, la senadora señaló que "gusten o no gusten, se esté o no de acuerdo con ellos, los fallos de la Corte hav que respetarlos, y punto".

> Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx

_

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.